



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución *Directoral* N° 0029-2024-MINEM/DGE

Lima, 05 de febrero de 2024

VISTOS: El Expediente N° 24409723 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio", presentada por Empresa de Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A. y el Informe N° 086-2023-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. (en adelante, ENOSA) solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio", ubicado en los distritos de Máncora, Canoas de Punta Sal y Zorritos, provincia de Talara en el departamento de Piura y Contralmirante Villar en el departamento Tumbes;

Que, mediante Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 23 de octubre de 2023, se observó la solicitud presentada, respecto a seis (6) requerimientos relacionados a la memoria descriptiva, planos, resolución aprobatoria del instrumento ambiental, entre otros; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE);

Que, mediante carta ENOSA-R-0749-2023 con Registro N° 3607924 (VV), de fecha 7 de noviembre de 2023, ENOSA da respuesta, dentro del plazo otorgado, al citado Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE;

Que, mediante Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 17 de noviembre de 2023, se observó la nueva información presentada en respuesta al Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE, formulándose tres (3) requerimientos relacionados al contenido de la memoria descriptiva, presentación del Informe Técnico que forma parte de la Resolución que aprueba el Instrumento Ambiental, y presentación del área de influencia directa; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la solicitud, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE;

Que, mediante carta ENOSA-R-0818-2023 con Registro N° 3619030 (VV), de fecha 30 de noviembre de 2023, ENOSA da respuesta, dentro del plazo otorgado, al citado Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE;

Que, de acuerdo al Informe de Vistos, la Dirección General de Electricidad ha verificado que ENOSA no ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en los incisos c), d), e), f), h) e i) del artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, que corresponden a la memoria descriptiva, calendario de ejecución de obras, presupuesto del proyecto, especificación de las servidumbres requeridas, la resolución aprobatoria del instrumento ambiental, y garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras. En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en los Oficios N° 2108-2023-MINEM/DGE y N° 2317-2023-MINEM/DGE, declarando

inadmisibles las solicitudes de otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora – Canchas – El Rubio".

De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar inadmisibles las solicitudes de otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora – Canchas – El Rubio", presentada por EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación a EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho del administrado de interponer recurso de reconsideración ante esta Dirección General o recurso de apelación ante el Viceministerio de Electricidad. En ambos casos, dentro del término de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente notificada la presente resolución, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- Archivar el Expediente N° 24409723, después de que la presente resolución quede consentida.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 17:22:43-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por
ROMERO TORRES Cesar Ivan
FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía
y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/05
15:22:37-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 086-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Evaluación de la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio"

Peticionaria : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A.

Referencia : a) ENOSA-R-0682-2023, Registro N° 3588613 (VV)
b) ENOSA-R-0749-2023, Registro N° 3607924 (VV)
c) ENOSA-R-0818-2023, Registro N° 3619030 (VV)
Expediente N° 24409723

Fecha : 02 de enero de 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. SOLICITUD

Mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S.A. (en adelante, ENOSA) solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio", ubicado en los distritos de Máncora, Canoas de Punta Sal y Zorritos, provincia de Tarma en el departamento de Piura y Contralmirante Villar en el departamento Tumbes¹.

2. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA SOLICITUD

Mediante Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 23 de octubre de 2023, se observó la solicitud presentada, respecto a seis (6) requerimientos relacionados a la memoria descriptiva, planos, resolución aprobatoria del instrumento ambiental, entre otros; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la solicitud, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE).

Mediante carta ENOSA-R-0749-2023 con Registro N° 3607924 (VV), de fecha 7 de noviembre de 2023, ENOSA da respuesta, dentro del plazo otorgado, al citado Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE.

Mediante Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 17 de noviembre de 2023, se observó la nueva información presentada en respuesta al Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE, formulándose tres (3) requerimientos relacionados al contenido de la memoria descriptiva, presentación del informe técnico que forma parte de la Resolución que aprueba el Instrumento Ambiental, y presentación del área de influencia directa; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de declarar inadmisibile la solicitud, según lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

¹ Ubicación según la solicitud de concesión definitiva que nos ocupa con registro N° 3588613

Informe N° 082-2024-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de CDT del proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio"
ELECTRONOROESTE S.A.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante carta ENOSA-R-0818-2023 con Registro N° 3619030 (VV), de fecha 30 de noviembre de 2023, ENOSA da respuesta, dentro del plazo otorgado, al citado Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE.

A continuación, se señala la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante, LCE) y el artículo 37 del RLCE, así como en el código CE01-3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEM/DM (en adelante, TUPA del MINEM):

2.1. Identificación y domicilio legal del solicitante

ENOSA, con RUC N° 20102708394, es una persona jurídica con domicilio en calle Callao N° 875, distrito, provincia y departamento de Piura; inscrita en la Partida N° 00110544 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral de Piura. Asimismo, se encuentra debidamente representada por su apoderado, el señor Osterman Bravo Valdivia, identificado con DNI N° 16713156 y cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00159 de la citada Partida N° 00110544; así como por su apoderada, la señora Sandra Marlene Morales Baca, identificada con DNI N° 02795174 y cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00146 de la citada Partida N° 00110544.

2.2. Solicitud de acuerdo a formato y pago del derecho de trámite

Mediante carta ENOSA-R-0749-2023 con Registro N° 3607924 (VV), de fecha 7 de noviembre de 2023, ENOSA cumple con presentar la solicitud que nos ocupa, conforme al formato que figura en el Formulario 001 del Anexo II del TUPA del MINEM, firmada por sus apoderados, el señor Osterman Bravo Valdivia, identificado con DNI N° 16713156 y cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00159-C00168 de la citada Partida N° 00110544; así como por su apoderada, la señora Sandra Marlene Morales Baca, identificada con DNI N° 02795174 y cuyo poder corre inscrito en el Asiento C00146 de la citada Partida N° 00110544.

Asimismo, mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA cumple con adjuntar la constancia de pago TUPA con N° de planilla 018005, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Banco de Crédito del Perú, realizado a favor del Ministerio de Energía y Minas por la suma de Mil Setecientos Once con 90/100 Soles (S/. 1 711,90).

2.3. Autorización del uso de recursos naturales de propiedad del Estado

Respecto al presente requerimiento el artículo 37 del RLCE señala: "(...) *El requisito de admisibilidad referido en el literal b) del artículo 25 de la Ley es aplicable a las concesiones definitivas de generación y se tendrá por cumplido con la presentación de la Resolución emitida por la Autoridad del Agua competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo o su equivalente. La Resolución emitida por la Autoridad del Agua deberá permanecer vigente por lo menos hasta la publicación de la Resolución que otorgue la concesión definitiva. (...)*

Por lo tanto, no corresponde exigir este requisito, debido a que para el desarrollo de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto que nos ocupa, no se usan recursos naturales que requieran de un título habilitante por parte del Estado [entiéndase a la Autoridad Nacional del Agua] para su aprovechamiento, como es el caso del recurso hídrico.

2.4. Memoria descriptiva y planos completos del proyecto

Respecto al presente requerimiento el artículo 37 del RLCE señala lo siguiente: "(...) *El requisito de admisibilidad referido en el literal c) del artículo 25 de la Ley se tendrá por cumplido con la presentación del estudio de factibilidad, según lo establecido por la DGE. (...)*"(el subrayado es nuestro).

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ahora bien, mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA detallaba en Primera instancia que la línea “LST en 22,9 kV Máncora – Cancas – El Rubio” tenía una longitud de 42,519 km con 340 estructuras (ítem 3.5 del mismo), 110 vértices, y se encontraba construida. (ver detalle en figura N° 01).

Figura N° 01

3.4 CARACTERISTICAS DE LA LINEA	
La línea de subtransmisión en 22.9 KV. S.E. Máncora – Cancas – S.E. El Rubio, tiene las siguientes características Técnicas:	
DESCRIPCIÓN	L.S.T. 22.9 KV S.E. MANCORA – CANCAS – S.E. EL RUBIO
Longitud de línea (m.)	42,519
Tensión nominal (KV.)	22.9
Numero de ternas	Simple
Numero de Vértices	110
Tipo estructuras / Material	Monoposte y Biposte de concreto
Altura Estructuras (metros)	15.00
Conductor: Material / sección	Aleación de Aluminio de ACSR-120 mm ²
Aislamiento	Polimérico
Ancho de Faja de Servidumbre	11.00

Fuente: Registro N° 3588613

Es así que, ante el hecho de que el proyecto se encontraba operando y construido, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) mediante Oficio N° 2108-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 23 de octubre de 2023, solicitó que presente una memoria descriptiva de “conforme a obra”², donde se detalle cada uno de los componentes que conforman el proyecto solicitado en concesión definitiva; A lo que, ENOSA mediante carta ENOSA-R-0749-2023 con Registro N° 3607924 (VV), de fecha 7 de noviembre de 2023, presenta la Memoria Descriptiva del Conforme a Obra “Nuevo Alimentador 1055 ELECTRO NOROESTE” cuya longitud es de 24,54 (ver detalle en figura N° 02) km con 85 estructuras (Planos Conforme a Obra).

Figura N° 02

1.07 DESCRIPCION DEL PROYECTO ELECTRICO
Para la nueva tema de redes eléctricas se consideró el diseño en un nivel de tensión nominal de 22,9 kV, en sistema trifásico y con una frecuencia nominal de 60 Hz.
La postería es de concreto armado centrifugado, de 14/400, 15/500, 18/800 Kg, con sus correspondientes elementos para soportar la línea aérea con conductor de aleación de aluminio de 120mm ² tipo AAAC engrasado, cable tripolar de aluminio autoportante 18/30kV (NA2XSA2Y-S) 3x120 mm ² y cable subterráneo N2XSY 18/30kV de 95 mm ² y los equipos de seccionamientos y protección.
La línea será aérea trifásica es de configuración vertical y triangular.

Fuente: Registro N° 3607924

² Un expediente “conforme a obra” es un conjunto de documentos y registros que se generan y recopilan durante la ejecución de un proyecto eléctrico. Este expediente tiene como objetivo documentar y respaldar todas las actividades realizadas durante la construcción y puesta en marcha del proyecto. En el caso específico de un proyecto eléctrico, este expediente suele contener información técnica, legal y administrativa relacionada con la obra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por último, mediante Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 17 de noviembre de 2023, se le solicita a ENOSA presentar una única memoria descriptiva, debido a múltiples incompatibilidades en los documentos presentados.

En respuesta, mediante carta ENOSA-R-0818-2023 con Registro N° 3619030 (VV), de fecha 30 de noviembre de 2023, ENOSA presenta una Memoria Descriptiva de la línea de subtransmisión en 22,9 kV S.E. Máncora – Cancas” con una longitud de 29,058 km, 199 estructuras (ítem 3.5 del mismo) y 98 vértices (ítem 3.2 Descripción de la Línea), 26 vértices (ítem 3.4 Características de la Línea) y 36 vértices (Plano SERV-01). En ese mismo Registro N° 3619030, presenta la Ingeniería de Detalle de la Obra “Nuevo Alimentador 1055-ELECTRONOROESTE S.A.” donde indica una longitud aproximada de 25 km. Ver detalle en las figuras N° 03 y N° 04

Figura N° 03

3.4 CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA	
La línea de subtransmisión en 22.9 KV. S.E. Máncora – Cancas, tiene las siguientes características Técnicas:	
DESCRIPCIÓN	L.S.T. 22.9 KV S.E. MANCORA – CANCAS
Longitud de línea (m.)	29,058
Tensión nominal (KV.)	22.9
Numero de ternas	Simple
Numero de Vértices	26
Tipo estructuras / Material	Monoposte y Biposte de concreto
Altura Estructuras (metros)	15.00
Conductor: Material / sección	Aleación de Aluminio de ACSR-120 mm ²
Aislamiento	Polimérico
Ancho de Faja de Servidumbre	11.00

Fuente: Registro N° 3619030- Memoria Descriptiva de la línea de subtransmisión en 22,9 kV S.E. Máncora – Cancas

Figura N° 04

1.07 DESCRIPCION DEL PROYECTO ELÉCTRICO
El nuevo alimentador será en la tensión de 22.9 kV trifásico con una longitud aproximada de 25.00 km hasta la puerta de ingreso al centro recreacional; la cual se iniciara en la 2da estructura existente adyacente a la subestación Transformadora de Mancora continuando con cable subterráneo tipo N2XSY – 1 x 95 mm ² , para evitar la proximidad a las casas y cruces de línea de MT, y se continua con conductor autoportante tipo NA2XSA2Y-S – 3 x 120 mm ² , donde se continuara con conductor AAAC lubricado de sección 120 mm ² , 19 hilos, hasta llegar al distrito de Canoas de Punta Sal. Las estructuras CAC tendrán sus correspondientes elementos para soportar la línea aérea, con la ferretería galvanizada, y los equipos de seccionamientos y protección.

Fuente: Registro N° 3619030- Ingeniería de Detalle de la Obra “Nuevo Alimentador 1055-ELECTRONOROESTE S.A.”

Cabe mencionar que, para acreditar que la obra se encuentra ejecutada, ENOSA presenta el Memorando N° RP-0070-2018/ENOSA de fecha 22 de enero de 2018, donde adjunta el documento denominado “Acta de Recepción Definitiva”, firmada por representantes de ENOSA y la contratista D&J LLONTOP CONTRATISTAS GENERALES S.A., donde se aprecia que en la Obra “Nuevo Alimentador 1055- Electronoroeste S.A. se instaló lo siguiente:

Informe N° 082-2024-MINEM/DGE-DCE

Evaluación de la solicitud de CDT del proyecto “LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio”
ELECTRONOROESTE S.A.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Figura N° 05

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA	
Las características de las redes primarias instaladas son:	
• Cables y conductores	: Aluminio AAAC 120 mm ² , N2XSY-95 mm ² y NA2XSA2Y-S 120 mm ² .
• Accesorios de conductores	: Conectores miniwedge y tipo perno partido.
• Estructuras	: Poste CAC de 14/400/180/390, 15/500/210/435 18/800/240/510
• Aisladores Pin y Suspensión	: Poliméricos con suspensión con línea de fuga mínima de 650 mm.
• Equipos de protección	: Reconector Noja Power de 24kV, 640A, con relé de Protección y seccionador fusible tipo cuto ut de 27kV, 125Kv BIL, 100A. Se instalaron acorde Estudio de Coordinación y Protección seccionadores unipolares tipo cuchilla.
• Ferretería	: Galvanizado en caliente, capa mínima es de 100 micras.
• Retenidas	: Varilla de anclaje con ojal-guardacabo, cable de acero grado S.M de 10 mm diámetro, aislador de tracción tipo nuez, ANSI 54-2.

Fuente: Acta de recepción definitiva de obra — Registro N° 3607924

De la revisión del Expediente, se evidencia que a partir de los Registros N° 3607924 y N° 3619030 señala como tramo del proyecto desde la SET Máncora hasta la localidad de Cancas, distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar Zorritos y departamento de Tumbes, sin hacer mención a la localidad de “El Rubio” con la cual se inició en el procedimiento administrativo que nos ocupa. De igual manera no guardan relación los parámetros de longitud, N° de vértices, estructuras, tipo de cable, tipo de estructuras, en cada uno de los referidos documentos; por lo que, **no se cumple** con el requisito establecido en el literal c) del artículo 25 de la LCE.

Por otro lado, en relación a los planos del proyecto, ENOSA adjunta lo siguientes planos:

- SERV-01, Trazo de Ruta de la Línea de Subtransmisión en 22.9 kV S.E. Máncora – Cancas – El Rubio, Escala 1/1 000 (04 tramos) — Registro N° 3588613
- 01-ALIM-55-SALIDA SET MANCORA, Nuevo Alimentador 1055 Sector Salida SET Máncora en 22.9 kV, Escala 1/1 000 (05 láminas) — Registro N° 3607924
- SERV-01, Plano de Ubicación de la Línea de Subtransmisión en 22.9 kV S.E. Máncora – Cancas, Escala 1/ 1 000 — Registro N° 3619030
- SERV-01, Área de Influencia directa de Electroducto de la Línea de Subtransmisión en 22.9 kV S.E. Máncora – Cancas, Escala 1/1 000 — Registro N° 3619030
- SERV-01, Trazo de Ruta de la Línea de Subtransmisión en 22.9 kV S.E. Máncora – Cancas, Escala 1/1 000 (03 Tramos) — Registro N° 3619030

2.5. Calendario de Ejecución de Obras con la indicación del inicio y la puesta en operación comercial

Respecto al presente requerimiento el artículo 37 del RLCE señala lo siguiente: “(...) *El requisito de admisibilidad referido en el literal d) del artículo 25 de la Ley se tendrá por cumplido con la presentación de un Calendario de Ejecución de Obras que contenga el detalle de los hitos del proyecto, salvo en los casos que estén contemplados en el artículo 37-D del presente Reglamento.* (...)”.

En ese sentido, mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA informa que no corresponde la presentación del Calendario de Ejecución de Obras del proyecto que nos ocupa, toda vez que se encuentra en operación comercial desde el 2015 y, para ello, adjunta el documento denominado “Acta de Recepción Definitiva de Obra”; sin embargo, no se puede evidenciar que está relacionado con la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva que nos ocupa, por lo que, **no cumple** con el requisito establecido en el literal d) del artículo 25 de la LCE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.6. Presupuesto del proyecto

Mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA informa que no corresponde la presentación del Calendario de Ejecución de Obras del proyecto que nos ocupa, toda vez que se encuentra en operación comercial desde el 2015 y, para ello, adjunta el documento denominado "Acta de Recepción Definitiva de Obra"; sin embargo, no se puede evidenciar que está relacionado con la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva que nos ocupa, por lo que, **no cumple** con el requisito establecido en el literal e) del artículo 25 de la LCE.

2.7. Especificación de las servidumbres requeridas

El artículo 222 del RLCE señala lo siguiente: "(...) *Las especificaciones de servidumbres a que se contrae el inciso f) del artículo 25 de la Ley, contendrán los tipos de servidumbres requeridas, áreas estimadas y sus principales características técnicas. (...)*".

En ese sentido, mediante carta ENOSA-R-0818-2023 con Registro N° 3619030 (VV), de fecha 30 de noviembre de 2023, ENOSA informa que las servidumbres para la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio", son de electroducto, paso y tránsito. En cuanto a las áreas estimadas, estas figuran en el SERV-01, Área de Influencia directa de Electroducto de la Línea de Subtransmisión en 22,9 kV S.E. Máncora – Cancas. Respecto a las características técnicas, estas no han sido detalladas correctamente, conforme se ha expresado en el numeral 2.4 del presente informe.

Por lo tanto, ENOSA **no cumple** con presentar el requisito exigido en el inciso f) del artículo 25 de la LCE y el artículo 222 del RLCE.

2.8. Delimitación de la zona de concesión en coordenadas UTM (WGS 84) y contrato formal de suministro de energía, en el caso de concesiones de distribución

Respecto a la delimitación de la zona de concesión, ENOSA presentó el plano SERV-01, Trazo de Ruta de la Línea de Subtransmisión en 22.9 kV S.E. Máncora – Cancas, donde se aprecia el plano del Trazo de Ruta. Cabe mencionar que, sobre la base de las coordenadas que obran en los citados planos y en la Memoria Descriptiva presentada, la Dirección de Concesiones Eléctricas elaboró el Plano N° U191-2023-DGE-DCE (4 láminas), el mismo que obra en el Expediente N° 24409723.

En relación al contrato formal de suministro de energía, este no corresponde ser presentado, debido a que el procedimiento que nos ocupa está relacionado a la actividad de transmisión y no de distribución de energía eléctrica.

2.9. Resolución aprobatoria del instrumento ambiental

Mediante carta ENOSA-R-0818-2023 con Registro N° 3619030 (VV), de fecha 30 de noviembre de 2023, ENOSA ante el requerimiento formulado por la DGE a través del Oficio N° 2317-2023-MINEM/DGE, esto es la presentación del Informe N° 004-2016/GRT-DREMT-RRBZ/PACG-AT que forma parte del instrumento ambiental del proyecto, señala lo siguiente en el numeral 3.3 Descripción del Proyecto Eléctrico:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.3. Descripción del Proyecto Eléctrico

El nuevo alimentador será en la tensión de 22.9 kV trifásico con una longitud aproximada de 25.00 km hasta la puerta de ingreso al centro recreacional DECAMERON y de allí hasta el distrito de Canoas de Punta Sal aproximadamente a 4 Km, totalizando 29 kilómetros de línea, la cual se iniciara en la 2da estructura existente adyacente a la subestación transformadora de Máncora donde se colocara un seccionalizador, a continuación mediante cable subterránea tipo N2XSY, para evitar la proximidad a las casa y se continua con conductor autoportante tipo NA2XSA2Y hasta llegar al cruce con la Panamericana Norte desde donde sobre estructuras de CAC se tendera el conductor AAAC, lubricado, de sección 120 mm², 19 hilos, hasta llegar al distrito de Canoas de Punta Sal.

Al respecto, de la revisión al citado informe se evidencia que tanto la Resolución Directoral N° 022-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES — DREM-DR y el Informe N° 004-2016/GRT-DREMT-RRBZ/PACG-AT, hacen alusión al "Nuevo Alimentador 1055-ELECTRONOROESTE S.A.", que va desde la SET Máncora hasta la localidad de Cancas, distrito Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar Zorritos y departamento de Tumbes, sin hacer mención a la localidad de "El Rubio", con la cual se inició en el procedimiento administrativo que nos ocupa.

Por lo tanto, ENOSA **no cumple** con presentar el requisito exigido en el inciso h) del artículo 25 de la LCE.

2.10. Garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras

El artículo 37 del RLCE señala lo siguiente: "(...) *El monto de la garantía de fiel cumplimiento de ejecución de obras será equivalente al 1% del presupuesto del proyecto incluido todos los impuestos, con un tope de 500 UIT. La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el procedimiento administrativo hasta la Puesta en Operación Comercial del proyecto. Para cuyo efecto el peticionario presentará una garantía con un plazo no menor a un (01) año, salvo que la culminación de ejecución de obras sea menor a dicho plazo, (...).*" (el subrayado es nuestro)

Al respecto, mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA informa que no corresponde la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del proyecto que nos ocupa, toda vez que se encuentra en operación comercial desde 2015; y, para ello, adjunta el documento denominado "Acta de Recepción Definitiva de Obra"; sin embargo, no se puede evidenciar que está relacionado con la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva que nos ocupa, por lo que, **no cumple** con el requisito establecido en el literal i) del artículo 25 de la LCE.

2.11. Sustento verificable del compromiso de inversionistas para el aporte de capital con fines de la ejecución de las obras, tratándose de concesión de generación

No corresponde, debido a que el procedimiento que nos ocupa está relacionado a una concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica.

2.12. Informe favorable emitido por una entidad Clasificadora de Riesgo calificada, respecto de la solvencia financiera del solicitante, tratándose de concesión de generación

No corresponde, debido a que el procedimiento que nos ocupa está relacionado a una concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.13. Certificado de conformidad del Estudio de Pre-Operatividad emitido por el COES

Mediante carta ENOSA-R-0682-2023 con Registro N° 3588613 (VV), de fecha 26 de setiembre de 2023, ENOSA señala que la "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio" no forma parte del sistema principal de transmisión, por lo que no necesita pronunciamiento del COES.

Cabe mencionar que lo señalado por ENOSA se ampara en lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Procedimiento Técnico COES PR-20 "Ingreso, Modificación y Retiro de Instalaciones en el SEIN", aprobado mediante Resolución N° 083-2021-OS/CD.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Después de evaluar y analizar la documentación presentada por ENOSA y al verificar que no cumplió con presentar los requisitos el artículo 25 de la LCE que se detallaron en el presente informe, se concluye que corresponde hacer efectivo el apercibimiento advertido en los Oficios N° 2108-2023-MINEM/DGE y N° 2317-2023-MINEM/DGE; y, en consecuencia, declarar inadmisibles las solicitudes de otorgamiento de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica para el proyecto "LST en 22,9 kV Máncora — Cancas — El Rubio", ubicado en los distritos de Máncora, Canoas de Punta Sal y Zorritos, provincia de Tarma en el departamento de Piura y Contralmirante Villar en el departamento Tumbes. Asimismo, corresponde archivar el expediente luego de que la correspondiente Resolución Directoral haya quedado consentida.

Para tal fin, se recomienda emitir la respectiva Resolución Directoral, cuyo proyecto forma parte del presente informe.

Es cuanto se informa,

Firmado digitalmente por CAMPOS
LEDESMA Víctor Alfonso FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 09:04:23-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. N° 157565

Firmado digitalmente por MENDOZA
MARCHAND Melissa Janeth FAU
20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 09:05:34-0500

Abogada
Registro C.A.L. N° 38190

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 15:30:30-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD



ACTA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Expediente N°: 3588613 Id. Salida: 1036056 N° de Documento: ResDirec-00029-2024/MINEM-DGE (DCE)

1. Datos del Administrado

Destinatario	PERICHE CHUNGA EMILIO		
Correo Electrónico	eperichec@distriluz.com.pe		
Tipo de Procedimiento	TUPA	Procedimiento TUPA(1)	CONCESIÓN DEFINITIVA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

2. Datos del Acto Administrativo

Acto Administrativo que se notifica	ResDirec-00029-2024/MINEM-DGE (DCE)		
Organo que emite el acto	DIRECCION DE CONCESIONES ELECTRICAS		
Usuario Registro	CLOPEZ		
Fecha de Emisión	06/02/2024	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos adjuntos			
N° de Folios		Agota la vía administrativa SI () NO (X)	

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	Si/No	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración			
Apelación			
Otros()			

LO QUE SE COMUNICA CONFORME A LEY

CARGO DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Fecha de Notificación	06/02/2024 09:27:35 a.m.	Situación	RECIBIDO
Fecha Lectura	06/02/2024 09:32:21 a.m.	Fecha Última Lectura	06/02/2024 09:32:21 a.m.
Observaciones	Declarar inadmisibile la solicitud de otorgamiento de la concesión definitiva		

(1) Indicar procedimiento TUPA, en caso corresponda; (2) De acuerdo al art. 25 de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de acuerdo al art. 207.2 de la ley N° 27444.